

Sexto

La presente Orden deja sin efecto la 2171/2007, de 3 de mayo, en lo relativo a la autorización del Centro de Educación Infantil "Eglantina", con domicilio en la calle Amapolas, número 74, urbanización "El Alcor", de El Escorial.

Séptimo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 14 de agosto de 2007.—El Director General de Centros Docentes.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, PS (Orden 4247/2007, de 2 de agosto), el Asesor de la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación, Pedro Luis López Algara.

(03/21.637/07)

Consejería de Educación

3305 *RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2007, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 4384/2007, de 7 de agosto, de la Consejera de Educación, para impartir Educación Infantil del centro docente privado "Toñín El Duende", de Daganzo de Arriba.*

Instruido el expediente iniciado a instancias de doña Nuria Salva-dor Gazquez, en nombre y representación de "Escuela Infantil Toñín El Duende, Sociedad Limitada", solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro incompleto de Educación Infantil denominado "Toñín El Duende", con domicilio en la calle Los Sauces, número 8, de Daganzo de Arriba, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las Órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 4384/2007, de 7 de agosto, de la Consejera de Educación:

Primero

Autorizar, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, el centro privado incompleto de Educación Infantil "Toñín El Duende", para cuatro unidades de primer ciclo.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro incompleto de Educación Infantil.

Denominación específica: "Toñín El Duende".

Número de código: 28068694.

Titular: "Escuela Infantil Toñín El Duende, Sociedad Limitada".

Domicilio: Calle Los Sauces, número 8.

Localidad: Daganzo de Arriba.

Municipio: Daganzo de Arriba.

Enseñanzas a impartir: Primer ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 5 unidades.

El número de alumnos que podrá ser escolarizado en unidades autorizadas por la presente Orden no podrá exceder del resultado de la aplicación de la relación superficie mínima requerida/puesto escolar y del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 3.1 de la Orden 2879/2004, de 23 de julio, de la Consejería de Educación.

Tercero

Antes del inicio de las actividades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Este aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

La presente autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Sexto

La presente Orden deja sin efecto la número 2171/2007, de 3 de mayo, en lo relativo a la autorización del centro de Educación Infantil "Toñín El Duende", con domicilio en la calle Los Sauces, número 8, de Daganzo de Arriba.

Séptimo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 14 de agosto de 2007.—El Director General de Centros Docentes.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, PS (Orden 4247/2007, de 2 de agosto), el Asesor de la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación, Pedro Luis López Algara.

(03/21.594/07)

Consejería de Educación

3306 *RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2007, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 4380/2007, de 7 de agosto, de la Consejera de Educación, para impartir Educación Infantil del centro docente privado "La Casita de Kika", de Madrid.*

Instruido el expediente iniciado a instancias de doña Almudena Rodríguez, en nombre y representación de Escuela Infantil "La Casita de Kika, Sociedad Limitada", solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro de Educación Infantil denominado "La Casita de Kika", con domicilio en la calle Alfonso Martínez Conde, número 2, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las Órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 4380/2007, de 6 de agosto, de la Consejera de Educación:

Primero

Autorizar, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, el